

LA PLATA, - 3 NOV 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-5587/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 131891/2, con fecha 13 de octubre de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma RECYFA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70800482-7), sito en la calle Zelada N° 619 de la localidad y partido de Cañuelas, cuyo rubro es Fabricación de metilesteres de ácidos grasos y derivados, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre una (1) caldera y un (1) calentador de fluido térmico, no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en la mencionada fiscalización, se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró

